



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ CABRERA C.C. 8.714.800
DEMANDADO:	XIOMARA MARÍA RODRÍGUEZ BENITEZ C.C. 32.678.359
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00450-00

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que se advierte que la parte actora no ha cumplido su carga de notificar en debida forma al extremo pasivo. Sírvase proveer.

Soledad, 11 de julio de 2022

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisados los escritos presentados por la parte demandante, se observa que, si bien aportó las copias de la comunicación para la notificación personal del demandado, las mismas no cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 292 del Código General de Proceso.

Al respecto, se advierte que la notificación personal no ha sido surtida de manera efectiva, toda vez que la parte activa de la demanda no ha surtido el aviso del que trata el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, surta la notificación del auto admisorio a la demandada en debida forma, so pena de aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación del auto admisorio a la demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P., allegando al expediente las respectivas constancias de entrega y copias cotejadas y selladas del aviso, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 092 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA